

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 15 de febrero de 2024. Informe: A su despacho el presente proceso informado que el apoderado de la entidad ejecutante solicitó adicionar y/o complementar el auto de fecha 19 de enero de 2024 mediante el cual se libró mandamiento de pago, en lo que respecta al reconocimiento de intereses moratorios. Provea.

JOSÉ MIGUEL COTES P.-
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL PROMOVIDO POR LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. CONTRA SINERGIA INSTITUCIONAL S.A.S.

RAD. 47-001-31-05-002-2023-00244-00.

Santa Marta, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y atención a lo solicitado por el apoderado de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., procede el despacho a realizar a aclaración y/o adición del auto de fecha 19 de enero del 2024, en ese sentido tenemos que en dicha providencia resolvió lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Librese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A y en contra de SINERGIA INSTITUCIONAL S.A.S. NIT: 9011682521-2 por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETENA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.075.480) por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Capital adeudado por concepto de cotizaciones impagas de los periodos de julio de 2018 hasta mayo de 2023 correspondiente:	\$13.205.180
Intereses causados hasta la fecha	\$14.870.300
TOTAL	\$28.075.480

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y retención los dineros que la demandada, SINERGIA INSTITUCIONAL S.A.S. NIT: 9011682521-2, tenga o llegare a tener, bajo cualquier denominación o producto, en cuentas corrientes o de ahorro y en Corporaciones de Ahorro y Vivienda en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPABANCA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO HSBC, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO AV VILLAS. Se limita la cautela a la suma de **\$30.883.028**.

Parágrafo: hágase entrega del correspondiente oficio a la apoderada judicial de la entidad demandante para que proceda a radicarlo en las entidades antes mencionadas.

TERCERO: Concédase a las personas ejecutadas un plazo de cinco (5) días para que cumpla con la obligación que se demanda.

CUARTO: Córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación **personal** para que proponga excepciones, si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Téngase como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A al Dr. JUAN CAMILO HERRERA GALLO C.C. 1.047.391 y T.P 216.746 en los términos y para los efectos del poder conferido.

Bien, observa esta juzgadora que, dentro del numeral primero del auto señalado, se libró orden de pago por concepto de **“intereses causados hasta la fecha”** por valor de \$14.870.300, no obstante, es dable aclararle al apoderado que, dicho concepto corresponde a los **intereses moratorios causados hasta la fecha**, mismos que corresponden a los presentados con la liquidación que hace parte integral del título que sirve como base de ejecución en el presente proceso, tal como se resalta en el siguiente cuadro:

Título Ejecutivo No. 18294 - 23

La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. con Nit. No. 800.138.188-1 procede a LIQUIDAR las Cotizaciones Obligatorias adeudadas al Sistema General de Pensiones para los Fondos de Pensión Obligatoria que Administra, por el aportante, así:

NOMBRE DEL APORTANTE	SINERGIA INSTITUCIONAL SAS
IDENTIFICACIÓN DEL APORTANTE	NIT 901168252
TOTAL ADEUDADO	\$ 28.075.480,00
CAPITAL ADEUDADO a la fecha del período de corte del Requerimiento	\$ 13.205.180,00
INTERESES DE MORA ADEUDADOS	\$ 14.870.300,00
Intereses liquidados a la fecha:	3/11/2023
Periodo de CORTE del Requerimiento en mora	05/2023
Fecha de Expedición del Título Ejecutivo	09 de noviembre de 2023

Decantado lo anterior, a efectos de no generar confusiones ni errores de interpretación, se hace necesario corregir el numeral primero del auto de fecha 19 de enero de 2024, en el sentido de agregar la palabra **“moratorios”** a los conceptos establecidos, que fueron liquidados por la demandada en el acto que constituyó el título ejecutivo especial, esto es, al 3 de noviembre de 2023, los cuales, por supuesto, se siguen generando hasta la fecha del pago, lo cual será objeto de señalamiento en la liquidación del crédito y las liquidaciones adicionales que se hagan hasta la fecha del pago.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR y ADICIONAR el numeral PRIMERO del auto en cuestión, el cual quedara así:

“PRIMERO: *Librese orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A y en contra de ZINERGIA INSTITUCIONAL S.A.S. NIT: 9011682521-2 por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETENA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$28.075.480) por los siguientes conceptos”:*

CONCEPTO	VALOR
Capital adeudado por concepto de cotizaciones impagas de los	\$13.205.180

periodos de julio de 2018 hasta mayo del 2023 correspondiente:	
Intereses moratorios causados hasta el 3 de noviembre de 2023	\$14.870.3000
TOTAL	\$28.075.480

Más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e57386734017399c334509125b6d798b8c2bed20db200aaf71e90f9717671145**

Documento generado en 15/02/2024 04:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>